

EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesta por CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., quien actúa a través de apoderada judicial en contra de DIEGO IVÁN BASTIDAS. radicación 2022-00059

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V), 02 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda para revisión remitida por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali quien mediante auto del 25 de enero de 2022 ordenó su ENVÍO por competencia de conformidad a lo establecido en el numeral numeral 1º del artículo 28 del C. General del Proceso. **Sírvase Proveer.**

GABRIEL GUZMÁN JIMÉNEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 251
RADICADO: 001-2022-00059-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Minima Cuantia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria, Valle, 02 de marzo de 2022

De la revisión a la demanda **EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesta por **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **DIEGO IVÁN BASTIDAS** se observa que adolece de lo siguiente:

1. La estimación de la cuantía se debe determinar y cuantificar conforme a la regla establecida en el Art. 26 Nral.1º del C.G.P., es decir la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.
2. El memorial poder debe decir indicar de forma clara y puntual la obligación objeto de cobro.
3. Debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 numeral 2 del C.G.P aportando los certificados de existencia y representación debidamente actualizados.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda por lo antes expuesto.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada.

EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesta por CARVAJAL
TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., quien actúa a través de apoderada judicial en contra
de DIEGO IVÁN BASTIDAS. radicación 2022-00059

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA
VALLE**

En Estado No.037 de hoy 03 de marzo de 2022
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario